



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2010**

Alcalde-Presidente en funciones

D. Ricardo Barrientos Arnaiz

Concejales Asistentes

D. David Trinidad Cabezas
D. Juan Manuel Hernández Seisedos
Dña. Rosa María Rubio Martín
D. Federico A. Paradinas Rubio
D. Gregorio García del Barrio

Concejales No Asistentes

D. Manuel J. Moro Rodríguez

Secretario

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 16 de julio de 2010. Siendo las diecisiete horas y cinco minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde en funciones, D. Ricardo Barrientos Arnaiz, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Raquel Pérez Barbero.

Por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones se excusa la ausencia de D. Manuel J. Moro Rodríguez, el cual se encuentra de vacaciones; seguidamente se declara abierta y publica la sesión y se pasa a conocer del orden del día.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION PLENARIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2010.

El Presidente pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta. Nadie se pronuncia.

Se somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria de fecha 6 de julio de 2010.

Votos a favor.- 2 (D. [REDACTED], concejal del PP y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 4 (D. [REDACTED], concejal del PP y tres votos del PSOE)

SEGUNDO.- RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION DE FECHA DE 11 DE MAYO DE 2010, INTERPUESTO POR D. [REDACTED] EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE D. [REDACTED] CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO EN SESION DE PLENO DE FECHA 16/04/2010.

D. Ricardo Barrientos procede a explicar la fundamentación jurídica incluida en la propuesta formulada para el segundo punto del orden del día y seguidamente da lectura de la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el que sigue:

“Primero.- Desestimar el recurso de Reposición de fecha de 11 de mayo de 2010, interpuesto por D. [REDACTED] en nombre y representación de D. [REDACTED] contra el Acuerdo adoptado en sesión de pleno

de fecha 16/04/2010 por el que se estima la existencia de vicio de nulidad de pleno derecho en el expediente de revisión de oficio del procedimiento de contratación de consultaría y asistencia técnica destinada a la redacción del proyecto básico para 11 viviendas unifamiliares de promoción municipal en la parcela M-8 del Plan Parcial de Valhondo.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y publicar la misma en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña."

Se concede primer turno de palabra a la portavoz del Partido Socialista. Dña. [REDACTED] pide la aclaración de algunas matizaciones y formula las siguientes preguntas; en primer lugar pregunta por qué la propuesta de acuerdo no se acompaña de informe jurídico; seguidamente pregunta si ya se ha enviado el expediente de nulidad al Consejo Consultivo, y si éste ha sido admitido a trámite, con qué fecha y si ya se ha enviado y se ha admitido a trámite creemos oportuno que se envíe una copia del recurso y la resolución del mismo.

[REDACTED], portavoz del Grupo CIMA, no hace uso de su turno de palabra.

Toma la palabra nuevamente D. [REDACTED], quien procede a contestar a la intervención del Grupo Socialista; D. [REDACTED] explica que el recurso se interpone contra un acto que no está Dictaminado, por tanto hay que entender que este se ha interpuesto contra un acto de trámite que no pone fin al procedimiento; no obstante este se contesta en los mismos términos en los que aquel se formula, en el cual además no se hace ninguna apreciación jurídica cuyo contenido exija la emisión de un informe jurídico; continua diciendo que el expediente de nulidad ya se ha remitido al Consejo Consultivo y este ha sido admitido a trámite y solo estamos esperando a que emitan Dictamen al respecto; Dña. [REDACTED] pregunta la fecha en la que fue admitido a trámite, y D. [REDACTED] le contesta que en este expediente no consta la fecha en la que el Consejo Consultivo admitió a trámite el expediente de nulidad y la invita a que solicite dicha información por escrito a través del registro de entrada; así mismo explica que el Dictamen ha sido ya emitido por el Consejo en el cual se presume la caducidad del mismo teniendo que iniciar de nuevo el expediente, no obstante estamos a la espera de la respuesta a una consulta jurídica que se ha formulado al Consejo al respecto.

Se concede segundo turno de palabra a Dña. [REDACTED] quien pregunta que si el Consejo Consultivo lo ha declarado caduco se entiende que dicho expediente ya ha sido Dictaminado, pero el portavoz del Partido Popular ha dicho que nos encontramos a la espera del Dictamen. Toma la palabra D. [REDACTED], portavoz del partido Popular quien explica a los presentes que el Dictamen aun no ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento sino que se trata de una comunicación oficiosa por parte del Consejo Consultivo, no obstante la informa que esto nada tiene que ver con el asunto que se somete a debate en este punto.

Continúa la intervención de Dña. [REDACTED] quién pregunta por que identifica el acuerdo que se recurre con un acto de mero trámite cuando este es un acuerdo de Pleno que se publica en el BOP y al que se le da pie de recurso. D. [REDACTED] explica que la resolución del recurso se ha llevado a cabo como marca la normativa, no obstante si el interesado, que es la persona que lo interpone, tiene alguna duda jurídica sobre la resolución del mismo tiene la vía contencioso-administrativa para recurrir nuevamente.

Se somete a votación el segundo punto del orden del día:

Votos a favor.- 3 (PP y CIMA)

Votos en contra.- 3 (PSOE)

Abstenciones.- 0

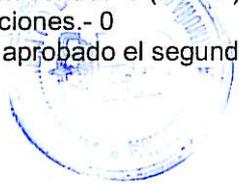
Se repite nuevamente la votación:

Votos a favor.- 3 (PP y CIMA)

Votos en contra.- 3 (PSOE)

Abstenciones.- 0

Queda aprobado el segundo punto del orden del día con el voto de calidad del Alcalde.



TERCERO.- RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION DE FECHA DE 18 DE JUNIO DE 2010, INTERPUESTO POR Dña. [REDACTED], D. [REDACTED] Y D. [REDACTED], EN CALIDAD DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA, CONTRA EL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE CELEBRADO EL PASADO 31 DE MAYO DE 2010.

D. [REDACTED] procede a explicar la propuesta formulada y se da lectura de la misma cuyo contenido es el que sigue:

"Primero.- Desestimar el recurso de Reposición de fecha de 18 de junio de 2010 interpuesto por Dña. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED], en calidad de vecinos del Municipio de Monterrubio de Armuña contra el pleno extraordinario y urgente celebrado el pasado 31 de mayo de 2010.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y publicar la misma en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña."

Se concede primer turno de palabra al Partido Socialista; interviene su portavoz Dña. [REDACTED], la cual pone de manifiesto que les hubiera gustado que D. [REDACTED] hubiera estado presente en esta sesión para que les hubiera hecho algunas aclaraciones en relación con el informe jurídico que ha emitido sobre este asunto, sobre todo en relación con algunas afirmaciones que hace en el mismo y apreciaciones o valoraciones personales. Del resultado del informe no teníamos la mas mínima duda, ya antes de presentar el recurso conocíamos su resultado, por ello se podía haber esmerado un poco mas a la hora de elaborar el informe jurídico; como el letrado no esta presente no vamos a poder debatir el contenido del informe, por ello solicitamos que conste en acta nuestra intervención para que esto cuando acabe donde tenga que acabar, por lo menos figure nuestra intervención: "resulta sorprendente, que el jurídico que hace el informe diga que *"Es obvio que en el presente caso el tiempo transcurrido entre la convocatoria y la celebración del Pleno ha sido de escasamente 6 horas, pero aun así considera el informante que es tiempo suficiente para poder revisar toda la documentación relativa al mismo."* reitero nuevamente que me hubiera gustado que el letrado hubiera estado aquí para que me explicara como mi compañero [REDACTED] habría podido revisar la documentación del pleno en seis escasas horas cuando no la tenia, resulta arto difícil que se pueda preparar algo cuando no obraba en su poder la documentación y sin embargo a él le ha llevado, para contestar folio y cuarto, diecisiete días; resulta sorprendente que diga que la urgencia esta motivada, porque la urgencia a parte de que se motive y se vote en el pleno es necesario que exista, el da por hecho en el informe que la urgencia existe porque al día siguiente del pleno entra en vigor un Real Decreto, pero en ningún caso ese Real Decreto obligaba a incrementar retribuciones ni a incrementar jornadas y es lo que se hace en ese Pleno; máxime cuando en cuatro líneas después de hacer esa información dice que es escandaloso, literalmente dice *"contraviniendo de este modo de manera flagrante lo dispuesto en el RD que entraba en vigor al día siguiente lo que han hecho otros Ayuntamientos para solicitar créditos"* eso si es flagrante pero lo que hace el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña con carácter urgente para algo que no dice el Real Decreto no lo es según el informe del letrado. Luego argumenta su informe con dos sentencias que nada tiene que ver y que no se asimila con lo que ha existido aquí, le recuerdo y pido conste en acta, que para este caso no se notifico a dos concejales, al Sr. [REDACTED] y a la que os habla y si a D. [REDACTED] que no disponía de la documentación, sin embargo en la Sentencia que argumenta su informe la notificación se intento hasta tres veces, cosa que aquí no ha sucedido y además a uno de los que no se les notifica asiste al pleno, eso en la Sentencia de 26 de noviembre de 1997; en la otra Sentencia que argumenta el informe de 23 de noviembre de 1990 argumenta que no esta notificado el Pleno pero sin embargo el portavoz del grupo municipal asiste al pleno, cosa que tampoco paso aquí, por tanto el letrado argumenta su informe con unos argumentos que no encajan con el caso concreto y para esto se tira diecisiete días y sin embargo D. [REDACTED] podía prepararse el pleno perfectamente sin documentación y en seis horas y el necesita diecisiete días para emitir un informe de folio y cuarto en el que reproduce dos sentencias que no vienen al caso pero la conclusión es la desestimación del recurso, conclusión que conocíamos antes de emitir el informe. Digo y se lo diré a el personalmente cuando le vea que se podía haber esmerado un poquito mas en el informe máxime cuando se le va a pagar por este informe. Por tanto, evidentemente nuestro voto va a ser en contra y sobre todo por lo burdo del informe.

Toma la palabra D. [REDACTED] quien pregunta al grupo municipal socialista porque el recurso se centra en una única persona cuando el acuerdo al que se lleo afectaba a cuatro



trabajadores, por que el Grupo municipal socialista insiste en quitar el incremento retributivo aplicado a una trabajadora y se olvida de las otras tres, insisto como he dicho en otros plenos que lo que aquí existe es una manía persecutoria contra una persona; otra cosa que me llama la atención es porque el recurso lo presentan a título personal, como vecinos y no como concejales del Partido Socialista. Si tan pendientes están de las indemnizaciones, de las subidas y bajadas de sueldo, también me gustaría preguntarles si van a recurrir la indemnización que se le ha dado a la trabajadora que este Ayuntamiento ha tenido que despedir por ejecución de una Sentencia judicial y que el Ayuntamiento no tenía que haber pagado, es decir, voluntariamente este Ayuntamiento ha decidido pagar a una trabajadora una indemnización por entender que por derecho moral le correspondía, y tratándose también de dinero municipal me gustaría saber si el partido socialista va a recurrir también esta indemnización o bien por la amistad que tienen con esta trabajadora omiten hacerlo.

Toma la palabra D. [REDACTED], quien manifiesta que le resulta sorprendente que la portavoz del portavoz del Partido socialista, cada vez que llegan los Dictámenes del consejo Consultivo declarando la nulidad de algún expediente no quiera entrar a valorar los mismos poniendo de manifiesto que ella hacia lo que los informes jurídicos del Secretario le decían porque no tiene suficientes conocimientos jurídicos y que hoy puntualmente ante un informe de un letrado, le quiera desechar fundamentando jurídicamente su intervención.

Toma la palabra D. [REDACTED], que pide que conste en acta tres afirmaciones hechas por Dña. [REDACTED] sobre el informe del letrado; la primera de las afirmaciones realizadas por Dña. [REDACTED] es que el letrado hace apreciaciones y valoraciones personales en su informe jurídico; la segunda es que los recurrentes ya conocían el resultado del informe antes de interponer el recurso y la tercera afirmación que hace es que la argumentación realizada por el letrado en el informe es burda. Siempre las argumentaciones se realizan dependiendo de quien las hace. Continúa diciendo D. [REDACTED] que en relación con el tema de la urgencia, el informe dice claramente que la urgencia esta validamente motivada por la entrada en vigor de un Decreto Ley que determinaba un régimen jurídico de masa retributiva global aplicable a partir de una fecha, y que así se especifico expresamente en la propuesta y en el Pleno, y que si no recuerdo mal ha sido impugnado por UGT ante la Audiencia Nacional por infringir la ley. En relación a como se hizo la convocatoria me remito al informe jurídico que acredita tres cosas fundamentales: la primera es que si uno no se quiere dar por notificado no se le notifica nunca, si yo soy un concejal y no quiero recibir ni una sola notificación o comunicación de sesiones ordinarias, extraordinarias o urgentes, lo tengo muy fácil, no abro nunca la puerta y ya esta, dicho de otra manera, que cada uno argumenta lo que quiere cuando quiere y como quiere según le convenga, no obstante decir que en la convocatoria consta diligencia de la ordenanza de que D. [REDACTED] recogió la convocatoria a las dos y media aproximadamente y la documentación siempre se le deja a la portavoz, así que dudo mucho que desde las dos y media hasta la hora del pleno no se comunicaran por teléfono por este tema; en segundo lugar, da igual la hora, el momento o el lugar donde se convoquen los plenos, la cuestión es buscar defectos donde no los hay, si no recuerdo mal en el ultimo pleno alegaron que como no había dos días hábiles de antelación la sesión no podía ser extraordinaria sino extraordinaria-urgente, en este pleno como se ha convocado extraordinaria-urgente alegan la falta de documentación....; y por ultimo, no solo este Ayuntamiento ha convocado plenos extraordinarios para materias que tienen que ver con el Decreto Ley, por ejemplo la concertación de operaciones de crédito no se llevo a Pleno porque ese apartado se modifico como muy bien usted sabe, si entra de lleno el Decreto Ley en materia retributiva, que como sindicalista usted conoce y ha recurrido su sindicato. Toma la palabra Dña. [REDACTED] y le pide al portavoz del Partido Popular que no se dirija a ella ni haga alusiones de todo aquello que quede fuera de su vida política, porque de lo contrario se levanta y se va. D. [REDACTED] continua su intervención dirigiéndose a Dña. [REDACTED] y dice "usted ha presentado un recurso basado en un supuesto defecto de forma de una convocatoria de un pleno y lo ha argumentado en base al incumplimiento de un Decreto Ley y yo le digo que lo que usted defiende y argumenta, dada su alta cualificación jurídica que le permite valorar los informes de los letrados, ha sido recurrido por numerosos sindicatos por entender que existe una supuesta nulidad en la aprobación de dicho Decreto Ley. En relación con la falta de notificación a dos concejales, existe una diligencia de la ordenanza en la que consta que se dejo la convocatoria en el buzón del domicilio de los concejales; el único que recibió la convocatoria personalmente fue D. [REDACTED] lo cual ya acredita que hay un animo de dar publicidad a la convocatoria, por tanto se acredita claramente que por parte de esta Corporación existía en animo y la buena fe de comunicarles la convocatoria. En relación a lo que ha dicho el Grupo CIMA, efectivamente la argumentación que se hace en el recurso se ciñe única y exclusivamente al incremento retributivo que se le hace a las retribuciones de la Secretaria, sin hablar para nada del

incremento de la jornada de tres trabajadores y si habla de la amortización de la plaza de una auxiliar administrativo sin que hable de la amortización que anteriormente se hizo de otras plazas, por tanto habrá que preguntar a Dña. [REDACTED] que relación personal le una con la persona que cubría dicha plaza porque parece que tiene un gran interés en ello.”

En ese momento, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, se levanta Dña. [REDACTED] y se marcha, seguidamente abandonan el salón de plenos D. [REDACTED] y D. [REDACTED] el cual pide al Presidente que no le vuelvan a convocar a las cinco de la tarde.

Continúa D. [REDACTED] su intervención, explicando que la pregunta se ha formulado porque en ningún momento Dña. [REDACTED] se ha manifestado ante la amortización que se hizo de la plaza de otro trabajador, pero sin embargo si se manifiesta ante la amortización de la plaza de una trabajadora en cuya selección formaban parte del tribunal dos concejales de este Ayuntamiento, por ello, dado el interés que tiene la portavoz del Partido Socialista, me gustaría conocer cual es la relación que les une. Si quiero dejar claro que se va a remitir una copia del acta al letrado para que tenga conocimiento de la opinión que le merece su informe a la portavoz del Partido Socialista. Concluye la intervención D. [REDACTED] diciendo que no existen fundamento para determinar la nulidad del acto, en relación con el defecto de forma al que hacen referencia habría que decir que ni siquiera existe indicios de que este Ayuntamiento no quisiera que los concejales del partidos Socialista asistieran al Pleno porque la notificación se entrego al menos a uno de ellos, no existe mala fe por parte de esta Corporación.

Tras la intervención, da lectura nuevamente a la propuesta de acuerdo y se somete a votación:

Votos a favor.- 3 (PP y CIMA)
Votos en contra.- 0
Abstenciones.- 0

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular que procede a motivar la inclusión del asunto en el orden del día; D. [REDACTED] explica que dadas las numerosas inversiones que se prevén ejecutar en los próximos meses en el municipio, los gastos municipales que ello conlleva son elevados, por ello se considera que sería conveniente repercutir los gastos municipales de inspección y dirección de obra a los contratistas que es el objeto de la ordenanza que se somete a aprobación.

Se somete a votación la inclusión de dicho asunto en el orden del día:

Votos a favor.- 3 (PP y CIMA)
Votos en contra.- 0
Abstenciones.- 0

D. [REDACTED] explica brevemente el contenido de la ordenanza y da lectura a la proposición de acuerdo formulada, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Primero- Se proceda a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de inspección y dirección de obras municipales.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la pagina www.monterrubioarmuna.org , por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

Se somete a votación el cuarto punto del orden del día:

Votos a favor.- 3 (PP y CIMA)
Votos en contra.- 0
Abstenciones.- 0



QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DOMICILIARIA Y POR EL TRATAMIENTO DE OTROS RESIDUOS COMO MUEBLES Y ENSERES

Se concede la palabra al portavoz del Grupo CIMA, D. [REDACTED], el cual pasa a motivar la inclusión del asunto en el orden del día; D. [REDACTED] explica que dadas las fechas estivales en las que nos encontramos son muchos los vecinos del municipio que aprovechan para hacer reforma y limpieza en sus hogares, y muchos no saben que hacer para deshacerse de los escombros y demás residuos sólidos, por tanto, dada la amplia demanda de los vecinos se ha pensado en la redacción de la ordenanza fiscal que se somete a aprobación en este punto.

Se somete a votación la inclusión de dicho asunto en el orden del día:

Votos a favor.- 3 (PP y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 0

D. [REDACTED] explica el contenido de la ordenanza; no se produce ninguna intervención mas. El Presidente da lectura a la proposición de acuerdo formulada, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Primero- Se proceda a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el tratamiento de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y por el tratamiento de otros residuos como muebles y enseres.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la pagina www.monterrubioarmuna.org , por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

Se somete a votación el quinto punto del orden del día:

Votos a favor.- 3 (PP y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 0

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo DIECISIETE HORAS y CUARENTA Y CINCO MINUTOS, sesión de la que se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.

